

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2018

Señor(a)
PROVEEDOR
ciudad

Asunto: Respuestas invitación privada a proponer realizar investigaciones de voz del cliente para la CCB, agregando, analizando, modelando la información recolectada en estos estudios y otras fuentes o estudios de años anteriores - 3000000487.

Con el presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) da respuesta a las preguntas allegadas, así:

PREGUNTA 1

En el numeral 3.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se exige como requisito mínimo para participar la presentación de certificaciones de tres (3) contratos en investigación de mercados como evaluación de satisfacción del cliente y/o servicio, cada uno por un monto superior o igual a \$482.000.000 antes de IVA. Solicitamos se modifique este requerimiento, bien sea que se presenten tres certificaciones cuya suma sea igual o superior a los 482 millones antes de IVA o que solo una de las certificaciones sea igual o superior al monto de 482 millones antes de IVA. Consideramos que este requerimiento es excluyente para empresas de tamaño medio que pueden demostrar la capacidad de ejecución del proyecto con una certificación superior al monto exigido pero que no cuentan con las tres certificaciones, por ende se atenta contra la pluralidad de proponentes.

RESPUESTA

La CCB se mantiene en la experiencia del proponente solicitada En el numeral 3.2.2. la invitación a proponer. Así mismo, es preciso mencionar que dicha experiencia se solicita dadas las características y naturaleza de la invitación a proponer.

La CCB considera que no se está limitando la pluralidad de oferentes toda vez, que quien acredite tal experiencia podrá desarrollar el objeto contractual.

PREGUNTA 2

Solicitamos se entregue de forma más detallada información respecto a cada una de las investigaciones a realizar durante el año. Se podría dar entregar información de los estudios realizados en el 2017 en estos rubros. Esto para poder hacer una presupuestación más precisa que minimice el riesgo de omitir conceptos clave en la presupuestación y que luego pueden afectar a la agencia seleccionada durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA

La respuesta a su solicitud se verá reflejada en la adenda No. 1.

PREGUNTA 3

Sección 1.10 Confidencialidad: ¿Es posible que se pacte confidencialidad por parte de la CCB respecto de información suministrada por Ipsos? Si la propuesta contiene información confidencial, entonces la obligación de confidencialidad deberá proteger a Ipsos también.

RESPUESTA

La CCB mantiene la cláusula de reserva y confidencialidad, tal como se encuentra señalada en el proyecto de contrato teniendo en cuenta, que la CCB es quien contrata. Sin embargo, la CCB da

aplicación al manejo de las políticas de protección de datos que se encuentran en la página web de la institución.

PREGUNTA 4

Cláusulas Penal y de Apremio (cláusulas 20 y 21): Ipsos no acepta penalidades ni multas como política corporativa a nivel mundial. Si Ipsos incumple en la prestación de los servicios, ya sea por no suministrar los entregables o hacerlo en retardo, esto sería un incumplimiento contractual y el cliente podría proceder a hacer uso de cualquier mecanismo apropiado en relación con tal incumplimiento contractual.

RESPUESTA

La CCB mantiene las cláusulas contenidas en el proyecto de contrato en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta que dichas cláusulas operan en caso que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contenidas en el mismo, por lo tanto, la CCB mantiene dichas cláusulas y no son objeto de modificación.

PREGUNTA 5

Causales de terminación (cláusula 22): ¿Es posible incluir un término para subsanar el incumplimiento antes de dar por terminado el contrato? Por ejemplo, un periodo de subsanación de 3 días.

RESPUESTA

La CCB mantiene las cláusulas contenidas en el proyecto contrato en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta que dichas cláusulas operan en caso de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contenidas en el mismo, por lo tanto, la CCB se mantiene dichas cláusulas y no son objeto de modificación.

PREGUNTA 6

Reserva y confidencialidad (Cláusula 23): En el contrato definitivo debemos incluir que la obligación de confidencialidad es bilateral pues el cliente también tendrá acceso a información confidencial tal como la propuesta, precios y herramientas y metodologías.

RESPUESTA

La CCB mantiene la cláusula de reserva y confidencialidad, tal como se encuentra señalada en el proyecto de contrato teniendo en cuenta, que la CCB es quien contrata. Sin embargo, la CCB da aplicación al manejo de las políticas de protección de datos que se encuentran en la página web de la institución.

PREGUNTA 7

Derechos de autor y propiedad intelectual (cláusula 26) : Es importante que en el contrato definitivo quede claro que si bien el cliente será propietario de los derechos sobre los reportes o entregables identificados en el contrato, Ipsos debe mantener los derechos sobre toda la propiedad intelectual que usa para el desarrollo de los entregables (las herramientas y metodologías de Ipsos). Así, Ipsos conservará la propiedad exclusiva sobre los siguientes: (i) las propuestas de los Servicios (ii) las marcas de Ipsos, logotipos, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, (iii) los conocimientos técnicos, tecnologías y metodologías propias de Ipsos, incluyendo, sin limitación, los procesos, productos, herramientas, fórmulas, algoritmos, presentaciones de lecciones aprendidas, modelos, bases de datos, programas informáticos y software utilizado, creados o desarrollados por Ipsos en el marco de la prestación de los Servicios en virtud del presente Contrato, incluyendo sin limitación, cualquier derivado, modificaciones o mejoras de los mismos, y (iv) todas las preguntas y cuestionarios, excepto en la medida en que el cliente haya proporcionado material o así se haya previsto en el Contrato.

RESPUESTA

La CCB mantiene la cláusula de derechos de autor y propiedad intelectual, tal como se encuentra señalada en el proyecto de contrato, teniendo en cuenta que la CCB es quien contrata el servicio. Así mismo, es preciso mencionar que el objeto de la invitación a proponer es el de realizar la aplicación en campo, el procesamiento y análisis de datos de la encuesta, el cual no implica que el contratista tenga propiedad exclusiva de la información recolectada.

PREGUNTA 8

Cláusula Adicional: Adicionalmente, en el contrato definitivo debemos acordar que ninguna parte usará el nombre o marcas de la otra sin previa autorización escrita. Como parte de nuestra obligación profesional como investigadores de mercado debemos solicitar que si el cliente desea publicar total o parcialmente los entregables, en el dominio público, incluidos, sin limitación, en materiales de publicidad, de comercialización o promocionales, comunicados de prensa o conferencias de prensa, debe llegar a un acuerdo escrito con Ipsos sobre la forma y el contenido de la divulgación con el fin de evitar publicaciones incompletas o engañosas. Adicionalmente, si el cliente decide, después de que los servicios se hayan completado, utilizar los entregables para fines litigiosos, deberá obtener el previo consentimiento escrito de Ipsos.

RESPUESTA

En cuanto a la primera parte de la observación se verá reflejada en el contrato de la siguiente manera: "PUBLICIDAD, USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de LAS PARTES, ningún empleado, agente o dependiente de EL CONTRATISTA podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de LAS PARTES para fines diferentes a los previstos en el presente contrato. En relación con el segundo punto la CCB al estar contratando los servicios podrá utilizar los resultados y/o entregables de este proyecto sin alterarlos y/o modificarlos para los fines que la entidad estime conveniente, sin previa autorización del contratista.

Atentamente,

Cámara de Comercio de Bogotá